

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez indicándole que en providencia que antecede se requirió al extremo ejecutante para que agotara las diligencias de notificación personal, quien allegó memorial. Sírvasse proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación
Radicado No. 2020-341

Vista la constancia secretarial que antecede en el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** incoado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”** y en contra de la señora **JENNYFER LÓPEZ ARENAS** y revisado el dossier, se observa que no obra la constancia de recibido de la notificación personal remitida al demandado en atención al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído la adjunte al presente proceso, pues no basta solo el envío de dicha comunicación sino se tiene la certeza de que lo hubiera recibido satisfactoriamente en su buzón electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460e746c26f1377299e3816e76196df18e003baa300e237317813a39c352191a**

Documento generado en 09/02/2021 12:15:43 PM